



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 29/2002.

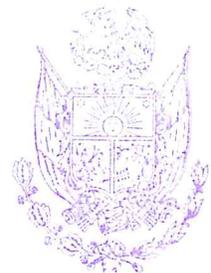
**PROMOVENTE:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE  
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES,  
PUBLICACIÓN Y REMISIÓN.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.**  
Secretario Ejecutivo del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

JRH/DGLD/RGUB/ARSC  




INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 29/2002.

**PROMOVENTE:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE  
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES,  
PUBLICACIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTOS** los escritos y anexos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el veintinueve de marzo y primero de abril del año en curso, registrados con folios 1009 y 1032 respectivamente, de los cuales: 1. Del escrito relativo al folio 1009 fue suscrito por la maestra Nora Hilda Amaya Llaca ostentándose como Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano, mediante el cual de conformidad al artículo 34, fracción XVIII<sup>2</sup> de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> remitió el Informe Anual de Actividades correspondientes al año dos mil veintitrés del partido político citado al rubro; y 2. El segundo escrito, referente al folio 1032 suscrito por el licenciado Jorge Alberto Llamas Blanco representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto, a través del cual ratificó el Informe anteriormente descrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XVIII, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral, Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibidos los documentos de la cuenta. Respecto el escrito y anexo ingresados con folio 1009 se da cuenta que constan de cuatro fojas útiles con texto por ambos lados y una por un solo lado, así como del acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de una hoja por un solo lado; respecto del escrito ingresado con folio 1032, se da cuenta que consta de una foja útil con texto por uno de sus lados, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de una hoja por un solo lado, respectivamente. Mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes

**SEGUNDO. Determinación.** De conformidad con el contenido del artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral, dentro del primer trimestre de cada año, los partidos políticos tienen la obligación de presentar un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> Artículo 34. Los partidos políticos están obligados a:

XVIII. Presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

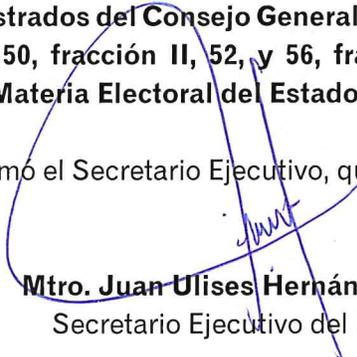
Acorde con lo anterior, el veintinueve de marzo del año en curso, el Partido Movimiento Ciudadano presentó ante el Instituto su informe general de actividades correspondiente al año dos mil veintitrés, es decir dentro del plazo establecido en la Ley Electoral, razón por la cual, se debe tener al Partido político en mención, por cumpliendo en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral.

**TERCERO. Publicación.** En atención a las disposición en materia de transparencia, así como del principio de máxima publicidad que rige a este organismo electoral, se ordena la publicación del informe de referencia en el sitio de internet de este Instituto, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 74<sup>4</sup>, fracción I, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70<sup>5</sup>, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 4, primer párrafo de la Ley Electoral<sup>6</sup>.

**CUARTO. Remisión.** Remítase copia simple de la presente determinación, del oficio de cuenta y su anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y en archivo digital a la Dirección de las Tecnologías de la Información, ambas del Instituto, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo del Instituto.

JRH/DGLD/RGV/B/ARSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

<sup>4</sup> Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas (...) b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

<sup>5</sup> Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo 66 de la presente Ley, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: (...) II. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

<sup>6</sup> Artículo 4. Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión son aplicables, en lo conducente, a los procesos electorales en el Estado.